Bullin mittin.

PRAVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias à los 20 dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha a promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Ofcial.-(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un sjemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS RIMERA CLASE. ALERTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS TO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Capital..... Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos de 15 centimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 21 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 8.

Jefatura de Obras públicas.--Carreteras.—Expropiaciones.

Entre les terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Olmos de Ojeda, de esta provincia, con la carretera de Prádanos á Cervera, figura uno señalado con el número cuatro bis en la relación comprensiva de dichos terrenos, que linda por Norte con tierra de Benigno Calvo, Sur terrenos ejidos, Este tierra de Gertrudis Cubillo y Oeste tierra de Melchor Calvo.

Y no conociéndose el dueño ó duenos del expresado terreno, se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho al mismo, lo justifiquen en este Gobierno de provincia dentro del término de cincuenta días, pues de lo contrario se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, como terminantemente lo dispone el parrafo tercero del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 18 de Enero de 1902. El Gobernador interino, Evilasio Yagüez Pascual.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Expedición de apremios para la cobranza del contingente y declaración de responsabilidades.

En la necesidad imperiosa de re-

caudar el repartimiento á que se refiere el art. 117 de la vigente ley Provincial, á fin de hacer frente á los servicios privativos de la Diputación Provincial; y Considerando que una vez hecha la declaración de responsabilidad en le que se refiere á los atrasos de ejercicios cerrados y primero, segundo y tercer trimestre del presupuesto de 1901, á los efectos de los artículos 45, letra F y G; 66 al 106; 109, letra D de la instrucción de 26 de Abril de 1900, aplicable á la Hacienda provincial, según el artículo 108 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, que ha venido á modificar el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, la Permanente, en extricto cumplimiento de lo estatuído en el párrafo 1.º, art. 98 de la ley Provincial, acordó en sesión de 15 del actual: 1.º Que se expidan comisiones ejecutivas por los atrasos de años anteriores, primero, segundo y tercer trimestre de este ejercicio contra los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Antigüedad, Añoza, Baños de Cerrato, Becerril del Carpio, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Capillas, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cisneros, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Herrera de Valdecañas, Itero de la Vega, Lantadilla, Magaz, Mazuecos, Melgar de Yuso, Meneses, Monzón, Nestar, Olmos de Ojeda, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Población de Arroyo, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Rivas, Saldaña, San Cebrián de Campos, Santibánez de Ecla, Santoyo, Sotobañado, Támara, Torremormojón, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdeolmillos, Valderrábano, Ventosa de Río-Pisuerga, Vertabillo, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villalaco, Villalcázar de Sirga, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villaumbrales, Villaviudas, Villodre, Villodrigo, Villota del Duque y Villota del Paramo. 2.º Que dadas las

obligaciones que á los Ayuntamientos imponen las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la instrucción y mediante haber transcurrido el período voluntario para el pago del cuarto trimestre, se declaran responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos de Abia de las Torres, Aguilar de Campoó, Alba de Cerrato, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Añoza, Astudillo, Autilla del Pino, Baltanás, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Becerril de Campos, Becerril del Carpio, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Calzadilla de la Cueza, Capillas, Carrión de los Condes, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cevico Navero, Cisneros, Cordovilla la Real, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fromista, Fuente-andrino, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Guardo, Herrera de Pisuerga, Herrera Valdecañas, Hontoria, Hornillos de Cerrato, Husillos, Itero de la Vega, Itero Seco, Lantadilla, La Serna, Ledigos, Lomas, Magaz, Marcilla, Mazuecos, Melgar de Yuso, Meneses, Monzón, Moratinos, Nestar, Olmos de Ojeda, Olmos de Río-Pisuerga, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Palencia, Páramo de Boedo, Paredes de Nava, Payo, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perazancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Campos, Pomar, Pozo de Urama, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña. Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Revilia de Campos, Rivas, Riveros de la Cueza, Robladillo, Saldana, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Soto de Cerrato, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Tamara, Terradillos, Torremormojón, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdeolmillos, Valderrábano, Valdespina, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vega de Bur, Ventosa de Río-Pisuerga, Vertabillo, Verzosilla, Villada, Villafruel, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villa-

laco, Villalcázar de Sirga, Villalobón, Villalba de Guardo, Villaluenga y Gaviños, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villameriel, Villamuera de la Cueza, Villamuriel de Cerrato, Villanueva del Rebollar, Villanuno, Villaprovedo, Villasabariego, Villasarracino, Villatoquite, Villaumbrales, Villaviudas, Villelga, Villerías, Villodre, Villedrigo, Villoldo, Villota del Duque y Villota del Páramo. 3.º En vista de la relación que precede, los Alcaldes, tan pronto como llegue á su poder el Bo-LETIN OFICIAL, acusarán recibo, á correo vuelto precisamente, de dicho número, bajo la multa establecida en el artículo 180 de la instrucción, convocando al Ayuntamiento á sesión para el día inmediato siguiente, á fin de que, en vista de la necesidad de realizar el pago, en los tres días consecutivos, adopte las disposiciones necesarias, de cuyo particular levantará acta, que remitirá à la Contaduria de fondos provinciales al cuarto día de haber llegado á su poder el Boletin Oficial; y 4.º Si contra lo que es de esperar, los Ayuntamientos se abstienen de cumplir lo que se les deja indicado en la prevención anterior, y no adoptan medida alguna para el pago del cuarto trimestre, la Comisión se verá en la necesidad de poner los hechos en conocimiento de la Fiscalia de la Audiencia á los fines que se previenen en el art. 179 de la instrucción y expedirá, además, comisión ejecutiva contra las Corporaciones, empezando el embargo de rentas y derechos en cantidad de 66 por 100, dejando libre el 34 restante para no hacer imposible la existencia legal de la Corporación.

Palencia 20 de Enero de 1902.— El Vicepresidente, Guillermo Jubete.-El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

alter and the

AND A SECURITION OF THE AND A SECURITION OF THE PARTY OF

The resultant of the Prince of the

Alland Francisco

the state of the s

and the first of t

All the state of t

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1901, 1899 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión.

5 2 5 5 5	Pablo Martínez García. Angel Fuentes Maestro. Jacinto Blanco García. Bernardino Cortijo Prado. Gaudencio Aparicio López. Quirino Villasur Gutiérrez. Adolfo Miguel Gómez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez. Mariano Garrido Merino.	Abia de las Torres. Idem. Idem. Idem. Idem. Bahillo. Bustillo del Páramo. Idem. Calzadilla de la Cueza. Carrión de los Condes.	Corto. Padre sexagenario. Idem. Corto. Hermano en el servicio. Corto.	1901. 1 1 3	1899.	que deb revisar 3 3
5 1 2 5 3 5 2 4 6 7	Angel Fuentes Maestro. Jacinto Blanco García. Bernardino Cortijo Prado. Gaudencio Aparicio López. Quirino Villasur Gutiérrez. Adolfo Miguel Gómez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Bahillo. Bustillo del Páramo. Idem. Calzadilla de la Cueza.	Padre sexagenario. Idem. Corto. Hermano en el servicio. Corto.	1 1 > >	1 1	3 3 1
5 3 5 2 4 6 7	Jacinto Blanco García. Bernardino Cortijo Prado. Gaudencio Aparicio López. Quirino Villasur Gutiérrez. Adolfo Miguel Gémez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Idem. Idem. Bahillo. Bustillo del Páramo. Idem. Calzadilla de la Cueza.	Corto. Hermano en el servicio. Corto.	1 >	1 1	1
5 3 5 2 4 6 7	Bernardino Cortijo Prado. Gaudencio Aparicio López. Quirino Villasur Gutiérrez. Adolfo Miguel Gémez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Idem. Bahillo. Bustillo del Páramo. Idem. Calzadilla de la Cueza.	Hermano en el servicio. Corto.	>	1	1
5 3 5 2 4 6 7	Gaudencio Aparicio López. Quirino Villasur Gutiérrez. Adolfo Miguel Gómez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Bahillo. Bustillo del Páramo. Idem. Calzadilla de la Cueza.	Hermano en el servicio. Corto.	,	1 1	1 1
2 4 6 7	Quirino Villasur Gutiérrez. Adolfo Miguel Gémez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Bustillo del Páramo. Idem. Calzadilla de la Cueza.	Corto.		1	1
2 4 6 7	Adolfo Miguel Gómez. Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Idem. Calzadilla de la Cueza.	273 35 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	1	1	3
2 4 6 7	Mariano Fernández Palacios. Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.	Calzadilla de la Cueza.	Idem.	1		3
4 6 7 0	Pedro Corral Balbás. Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.		Idem.	ī	,	3
6 7 0	Amador Cantero Ortega. Teófilo Herreros Domínguez.		Padre sexagenario.	1	*	3
7 0 0	Teófilo Herreros Domínguez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	1
0	Mariano Garrido Merino.	Idem.	Corto.	1	*	1
2		Idem.	Viuda pobre.	1		
•	Gregorio Pastor Mayordomo.	Idem.	Corto é inútily hermano en el servicio.	1		
	Vicente Muñoz Fernández.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1		
3	Félix Galindo Ceinos.	Idem.	Padre impedido. Viuda pobre.	1		
The second secon	Zoilo Sebastián Ibáñez.	Idem. Idem.	Idem.	î	,	
	Daniel Martín Galindo. Benedicto Barberena Gútiez.	Idem.	Idem.	,	i 1	
8	Cárlos García García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	
5	Germán del Valle Neváres.	Idem.	Corto.	•	1	1
9	Jesús Montes Diez.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevenida en 1901).		1898	
0	Lorenzo Retuerto la Calle.	Cervatos de la Cueza.	Corto.	1	1	1
2	Mariano Ungidos Vallejo.	Idem.	Inútil.	•	1	
4	Félix Garcia Aguado.	Frómista.	Padre sexagenario.	1	1	
0	Indalecio Fernández Rodriguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	9 1		
1	Gabriel Vicente Meléndez.	Idem.	Viuda pobre.		1	
1	Dimas Sevillano Carabaza.	Idem. Idem.	Corto.		1	
3	Prudencio Macho Carabaza. Emeterio López López.	Idem.	Viuda pobre (sobrevenida en 1901).		1897	
4	Firmo Ibáñez Aragón.	Las Cabañas.	Padre sexagenario.	1	>	
i	Jacinto González Castañeda.	Idem.	Inútil.	•	1	+ ± 20°
i	Enedino Merino Plaza.	Lomas.	Idem.	1	*	
2 .	Victorino Abad Bravo.	Idem.	Viuda pobre.	1	*	
2	Ezequiel Cuesta Rivas.	Idem.	Madre casada con impedido.	1.3	1 1	
2	Francisco Antolín.	Marcilla.	Viuda pobre.	•	1	1
1	Anastasio Morán Rodríguez.	Moratinos.	Vinde pehro		1	1
1	Procopio Lerones Velasco.	Nogal de las Huertas.	Viuda pobre. Hermanas huérfanas.		1	
2	Julian Pedrosa Cortés. Victor Gonzalo Celestino.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.	*	ī	
4	Pedro Cebrián Estébanez.	Osornillo.	Corto.	1	>	
5	Bernardino Rodríguez Blanco.	Osorno.	Padre sexagenario.	1	»	
6	Victor Báscones Bedoya.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1	•	
ĭ	Fidel Hijosa Soto.	Idem.	Inútil.	,	1	_
6	Santiago Plaza Pablos.	Idem.	Padre sexagenario.	•	1	
1	Simón Molaguero Merino.	Población de Arroyo.	Corto.	1	3	ļ
1	Segundo Delgado Santamaría.	Idem.	Idem. Idem.	1	1	
2	Antonio Pedrosa Diez.	Población de Campos.	Inútil.	1 1		
3	Francisco Nestar Rojo.	Idem. Idem.	Corto.	l ī	>	
0	Santiago Abad Polvorosa. Daniel Caro Gonzalo.	Idem.	Corto é inútil.	,	1	
0	Epifanio López González.	Requena de Campos.	Hermano fallec.º en campaña y padre imp.	o 1	•	
2	Jesús Bahillo Quintanilla.	Revenga.	Padre sexagenario.	1	»"	ist.
2	Leonardo Ortega González.	Idem.	Corto.	•	1	
1	Manuel Núñez Morante.	Idem.	Inútil.	. >	1	
5	Angel Santos Gago.	Idem.	Padre sexagenario.		1	
3	José Santos Panojo.	Idem.	Idem.		1	1
3	Fausto Gómez de la Hera.	Idem.	Viuda pobre. Padre sexagenario.	1		
2	Angel Velasco Carrancio.	Riveros de la Cueza. Idem.	Corto.	,	i	
	Crispulo Fuentes Fidalgo. Gerardo Muñoz García.	San Cebrián de Campos.	Hermano en el servicio y padre impedido.	1	***	1
1	Florencio Gaite Calleja.	Idem.	Padre sexagenario.	1		Ī
2	Indalecio Aguado Martín.	Idem.	Inútil.	1 1	*	
1	Florencio Santos Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	•	1	
ī	Remigio Miguel Gutiérrez.	San Llorente de la Vega.	Padre sexagenario.	1 1		
2	Fermin Miguel Delgado.	San Mamés de Campos.	Padre impedido.	1		
6	Jaime Valtierra Ramos.	Idem.	Inútil.	1		
L	Segundo Jerez Celada.	Santillana de Campos.	Viuda pobre.	1		1
2	Julian de Alba López.	Idem.	Inútil. Hermana huérfana.	1	Marine State of the Control	
4	Raimundo Soto González.	Idem. Idem.	Corto.	\mathbf{I}	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
5	Angel Aparicio Castañeda. Obdulio Gonzalo García.	Idem.	Idem.	•	1 1 1	1
#	Evaristo Paz del Río.	Terradillos.	Corto y viuda pobre.	1		
4	Enrique Villota Gil.	Idem.	Viuda pobre.	1	** . *	. 1
5	Jorge Fernández Pérez.	Idem.	Hermanos huérfanes.		1	
3	Fernando Lera González.	Idem.	Padre sexagenario.		1.	10 T
B	Andrés Lagunilla Sánchez.	Torre de los Molinos. Villaherreros.	Idem. Inútil.	4	1	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	A QUE PERTENECEN.		Años que deben
del sorteo.				1901.	1899.	revisar.
5 1 3 1 2 2 2 1 1 2 4 1 3 1 1 1	Pedro Pérez Juárez. José María González Montero. Maurino Miguel de la Torre. Zacarías Carrancio Calonge. Julian del Valle Abia. Demetrio Garrido Garrido. Enemesio Dehesa Bahillo. Domingo Cosío Diez. Eusebio León Valiente. Fortunato Rojo Crespo. Ramón Martínez Arnillas. Aniceto Ruíz Balbás. Clemente Pérez García. Eladio Guzón Diez. Lupicio Redondo Martín. Cenón Urbaneja Vecilla.	Villaherreros. Idem. Villalcázar de Sirga. Villamuera de la Cueza. Idem. Idem. Villarmentero. Villaturde. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Villoldo. Idem. Villovieco. Idem.	Inútil. Corto. Inútil y viuda pobre. Viuda pobre. Corto. Hermanos huérfanos. Corto. Corto y padre impedido. Corto. Padre impedido. Padre en el Manicomio. Viuda pobre. Corto. Inútil. Padre impedido. Corto y padre sexagenario.		1 1 1 1 1 1	3 1 3 3 1 1 1 3 1 3 1

Palencia 21 de Enero de 1902.—El Presidente, Guilfermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Osornillo.

Don Francisco Caballero Ortega, Juez municipal de la villa de Osornillo.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes:

Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su demicilio.

Su sueldo consistirá en los derechos que puedan corresponderlecomo Secretario en los asuntos judiciales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Osornillo 17 de Enero de 1902.— Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

En conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año, el mozo Ildefonso Andrés Cortés, hijo de José y Eleuteria, que nació en esta villa el día 18 de Enero de 1882, é ignorándose su actual residencia, cuya ausencia data más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mencionada ley.

Husillos 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pablo Gatón.—P. S. M., El Secretario, Laurentino Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose la residencia de los mismos, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se cita, llama y emplaza á aquéllos para que el día 26 del mes actual y hora de las diez de su mañana comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Mozos que se citan.

Julian Sáez Pérez, hijo de José y Martina, nació el día 15 de Febrero de 1882.

Abrahám Varona Pérez, hijo de Severiano y Leepolda, nació el día 20 de Abril de 1882.

Hipólito Mayor Palacios, hijo de Tomás y María, nació el día 13 de Agosto de 1882.

Melgar de Yuso 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Vidal Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don Emiliano Atienza Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo términos hábiles para llevar á efecto la citación personal en la forma dispuesta en el art. 47 de la vigente ley de Reemplazos del Ejército, de Angel Aparicio Linacero, hijo de padre desconocido y de Josefa, comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el año actual, en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º de citada ley, por ignorarse su residencia actual, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, he acordado citarles por medio del presente edicto, que se insertará en el Boleque concurran al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial á las once de la mañana del día 26 de los corrientes, pues de no hacerlo será acordada su exclusión por analogía á lo preceptuado en la regla 4.º del art. 88 de la mencionada ley.

Boadilla de Rioseco 14 de Enero de 1902.—Emiliano Atienza.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Habiendo nacido en este distrito el mozo Cirilo Pío Miguel Fernández, hijo de padre desconocido y de Margarita Fernández, que nació en 11 de Julio de 1882, é ignorándose el paradero de dicho mozo y sus padres por más de diez años y habiendo sido alistado por este Ayuntamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley vigente de Reemplazos, se llama al citado mozo por medio de este edicto en el Bole-Tin Oficial de la provincia para que en el día de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del mes actual en la Sala Consistorial de esta villa, acuda á exponer lo que tenga por conveniente, pues en otro caso se le formará el expediente de ausencia á los fines que proce-

Como igualmente ruego à los Señores Alcaldes de esta provincia que si el expresado sujeto se encontrase en algún pueblo de la misma se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía por conducto del Sr. Alcalde de su domicilio, manifestando á la vez si se halla incluído en la lista de inscripción para el alistamiento de referencia.

San Salvador de Cantamuga 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Remplazos ha sido incluído en el alis-

tamiento del corriente ano por este Ayuntamiente, el mozo José Pisa Escudero, que nació en este pueblo el día 15 de Julio de 1882 y es hijo de Antonio y María, y como se ignora el paradero de él y de sus padres hace más de diez años, se le cita á él ó á sus padres por medio de este anuncio que se insertará en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana concurran al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, donde tendrá lugar la rectificación del alistamiento, á exponer lo que crean conveniente, pues en otro caso se procederá con arreglo á la ley.

Pozuelos del Rey 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collazos de Boedo 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Benito Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

Don Pablo Vélez García, Alcalde del Ayuntamiento de Lores.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este citado Ayuntamiento en el año actual el mozo Cárlos Diez Corral, é ignorándose su actual residencia, así como la de los padres, cuya ausencia data más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de esta provincia para que á la hora de las diez del día 26 del corriente mes comparezca en la casa de este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión con arreglo á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Lores 10 de Enero de 1902.—Pablo Vélez.

Ayantamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Don Luís Martín Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Leoncio Campo Nupral, hijo de Fructuoso y Leonor y que nació en este pueblo el 18 de Junio de 1882, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial y Gaceta de Madrid, para el acto de la rectificación que tendrá lugar en este Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmos de Ojeda 14 de Enero de 1902.—Luís Martín.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas que percibirá el agraciado de los fondos municipales del distrito por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días siguientes, contados de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Olmos de Ojeda 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luís Martín.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminada la distribución de cuotas del repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario para el actual año 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Támara 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.

Se anuncia vacante la de Guarda del campo de este término municipal, con el salario anual de veinte fanegas de trigo bueno y por fuera parte

el ganado mayor, que reunido podrán producir, según años anteriores, sesenta fanegas de trigo próximamente.

La provisión de estos cargos tendrá lugar el Domingo 26 del actual, hasta cuya fecha se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias de los que quieran desempeñarlos.

Villamartín 19 de Enero de 1902. -El Alcalde, Nicolás González.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y Bolletin Oficial de esta provincia, para que á la hora de las diez del día 26 del actual mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, á exponer lo que á su derecho convenga, pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de dicha

Mozos que se citan.

- 1.º Olegario Crespo Crespo, hijo de Julian y Catalina, nació el 6 de Marzo de 1882.
- 2.º Amador Maestro Buey, hijo de Mariano y Gumersinda, nació el 30 de Abril de 1882.

Reinoso de Cerrato 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Don Toribio Martín Gutiérrez, Alcalde constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año y de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluído el mozo Florentino Martínez Fernández, hijo de Florencio y Toribia, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, y cuya ausencia es de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid para que á hora de las once del día 26 del corriente mes comparezca en la Sala Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Ventosa de Pisuerga 13 de Enero de 1902. — Toribio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Don Fructuoso Martinez Martinez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido incluído en el alistamiento verificado en este distrito municipal para el reemplazo del Ejército del año actual, según lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Gregorio de las Heras Casado, hijo de Lúcio y Bernarda, uno y otros de ignorado paradero, por el presente edicto se cita á estos interesados para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual y horas de las diez de la mañana en la Casa Consistorial, apercibiéndoles que de no presentarse al acto expresado, la Corporación resolverá en armonía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mentada

Pedrosa de la Vega 15 de Enero de 1902.—Fructuoso Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Antonio Frechilla Sancho é Ildefonso Camanco Martin, naturales de este pueblo, que nacieron en 22 de Marzo y 12 de Mayo de 1882 respectivamente, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, por el presente se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 26 del actual en la Casa Consistorial, en la inteligencia que este anuncio se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley. Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdieciones existen los indicados mozos y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Villodrigo 18 de Enero de 1902.— El Alcalde, Abundio Ruíz.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el año actual; los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos podrán examinarlos y formular sus reclamaciones de agravios si las consideran pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no les serán admitidas.

Villodrigo 18 de Enero de 1902.— El Alcalde, Abundio Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Baqueria de Campos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el Bolettin Oficial núm. 283, consistente en cincuenta fanegas de trigo y descientas de cebada poco más ó menos, procedentes del Pósito Nacional de esta villa, se anuncia una segunda para el día 14 del pró-

ximo Febrero, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las diez de su mañana, bajo el tipo de nueve pesetas veinticinco céntimos la fanega de trigo y la de cinco pesetas cincuenta céntimos la fanega de cebada, admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al postor que haga la proposición más ventajosa.

Baquerín de Campos 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julian Diez.

Ayuntamiento constitucional' de Villada.

Ignorándose el paradero de los mozos Hilario Gallego, hijo natural de Eustasia; Angel Pérez Gutiérrez, hijo de Ramón y de Vicenta; Humberto Alejandro Bahillo Melero, hijo de Epifanio y de Aquilina; Cruz Trimiño Llorente, hijo de Domingo y Dorotea, y Orencio Hoyos Rojo, hijo de Melchor y Sotera, que nacieron en esta villa en el año de 1882, á quienes corresponde ser alistados para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, los cuales con sus familias se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, se advierte á los mismos, así como á sus padres, amos, tutores ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del mes actual y hora de las once del mismo, para que comparezean en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento publicado para la ejecución de expresada ley de Reemplazos, previniéndoles á la vez que la falta de comparecencia les hará incurrir en responsabilidades que están en el caso de evitar.

Villada 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Fiorencio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Habiéndose incluído en el alistamiento los mozos Baldomero Fernández Fernández, hijo de Juan y de Serafina, que nació en Orbó, de este distrito, el 28 de Enero de 1882; Miguel Alvarez de la Vallina, hijo de Manuel y Concepción, que nació también en Orbó en 19 de Diciembre de 1882, é ignorándose el actual paradero, tanto de los mozos como de sus padres, quienes se ausentaron unos y otros de esta localidad hace más de quince años, se les cita y requiere por la presente para que en el día 26 del actual hagan la presentación al acto de la rectificación del alistamiento en la sala donde celebra sus sesiones él Ayuntamiento, para que puedan exponer lo que a su derecho hubiere de convenirles, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión en concordancia á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Branosera 17 de Enero de 1902.— El Alcalde, José del Río.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.